

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DIAC-AL- 86-18

(De 22 de noviembre de 2018)

“Por medio de la cual se avala la modificación realizada al precio contractual final del Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, con la adición del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)”.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas contribuir al desarrollo integral de la Nación, mediante la construcción y mantenimiento de obras y servicios de infraestructura pública en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, el Ministerio de Obras Públicas tiene la misión de implementar los programas y la política de construcción y mantenimiento de obras públicas del Estado.

Que el Ministerio de Obras Públicas publicó el 11 de Octubre de 2016 en el sistema electrónico de contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria y el Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 22 de 26 de Junio de 2006.

Que el Pliego de Cargos de la Licitación No. 2016-0-09-0-99-LV-004736, Capitulo II, Condiciones Especiales, numeral 1, Glosario, estableció lo siguiente:

“El monto en concepto de ITBMS debe ser incluido en un renglón aparte al final del formulario 5.1, toda vez que la entidad licitante se encuentra tramitando ante las autoridades competentes la exoneración del mismo.” (El resaltado es nuestro)

Que el Formulario 5.1. del Pliego de Cargos, relativo a la Propuesta Económica del acto de la referencia, especificaba de manera taxativa que el monto ofertado **no incluía** el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

Que en el Proyecto de Ley No. 565 de 2 de octubre de 2017, mediante la cual se “Crea el Consejo Fiscal, adiciona un Capítulo a la Ley 34 de 2008, de responsabilidad Social Fiscal y dicta otras disposiciones”, se incluyó, en su artículo cuarto, lo siguiente:

"Por medio de la cual se avala la modificación realizada al precio contractual final del Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, con la adición del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)".

"La concesionaria, así como los contratistas a quienes se les adjudique el Contrato de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, así como los subcontratistas de este, gozarán de exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de servicios (ITBMS).

Para estos efectos, esta exoneración alcanzará exclusivamente a los bienes y servicios que adquiera el contratista y los subcontratistas exclusivamente para el proyecto descrito en el presente artículo, y deberán estar previamente inscritos en un registro especial que llevará la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para fines de vigilancia y fiscalización".

Que mediante Resolución No. DIAC-AL-50-18 de 27 de Julio de 2018, se procedió a la Adjudicación del Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de conformidad con el monto ofertado por el contratista, es decir, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

Que el artículo 4 del proyecto de Ley No. 565 de 2 de octubre de 2017, fue eliminado en el segundo debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 24 de octubre de 2018, quedando excluida del texto de Ley aprobado en tercer debate, la exoneración pretendida.

Que el día 9 de Noviembre de 2018 se suscribió el Contrato No. AL-1-27-18, para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, con el Consorcio Panamá Cuarto Puente, incluyendo, de forma consensuada por las partes, la modificación del monto contractual final, tomando en consideración la propuesta económica ofertada (monto adjudicado) y adicionando el importe correspondiente al pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), cumpliendo así con la normativa legal vigente en materia de este impuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: AVALAR la modificación realizada al precio contractual final del Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, con la adición del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), habida cuenta de la no aprobación del artículo que contenía la exoneración de dicho impuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad, para efecto de su notificación a los interesados.

RESOLUCIÓN N° DIAC-AL-86-18 de 22 de noviembre de 2018.

"Por medio de la cual se avala la modificación realizada al precio contractual final del Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, con la adición del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)".

TERCERO: Remitir copia debidamente autenticada de esta resolución a las direcciones, departamentos e instituciones pertinentes para el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978 modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006. Texto único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de Diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y demás normas correspondientes al Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) establecidas en el Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas

